



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/271/2018,  
acumulado al TEECH/JDC/269/2018.**

El dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el quince de los actuales, a las veintitrés horas con cincuenta y un minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, a su vez, **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/269/2018, promovido por Antonio Cruz Santis, en su calidad de ex candidato a tercer regidor propietario para integrar la planilla del Ayuntamiento Municipal de las Margaritas, Chiapas, postulado por el Partido Verde Ecologista de México. **Conste**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diecinueve fojas útiles, y anexos que acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primeró.** Téngase por recibido el oficio sin número, de fecha quince de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diecinueve fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Edizel Santos Aguilar**, en su calidad de ex candidato a **Sindico Municipal propietario para integrar la planilla del Ayuntamiento Municipal de Copainalá, Chiapas**, postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia, *grosso modo* señala como acto impugnado **“el Acuerdo IEPC/CG-A/180/2018, específicamente, porque para la asignación de regidores para los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, aplicaron indebidamente el artículo 25 del Código de Elecciones**

*y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, siendo esta una ley de carácter general, cuando lo aplicable es la ley especial, que brinda más protección a los derechos político-electorales, esto es el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas; en consecuencia, la legislación con la cual se deberá regir la integración de los ayuntamientos para el proceso electoral 2017-2018, será el artículo 21 de la citada ley Orgánica.”; y anexos que acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/271/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Edizel Santos Aguilar, actor en el presente juicio, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Antonio Cruz Santis, en su calidad de ex candidato a tercer regidor propietario para integrar la planilla del Ayuntamiento Municipal de las Margaritas, Chiapas, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/269/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/269/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA.**-----